



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. I/2002/194

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la creación de la Maestría en Ciencias Odontológicas, para operar bajo el sistema de créditos en virtud de los siguientes

## Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara organiza sus actividades académicas y administrativas como red universitaria, integrada por los Centros Universitarios Temáticos y Regionales, el Sistema de Educación media Superior y la Administración general.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es un organismo desconcentrado encargado de cumplir en el área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, y tiene la responsabilidad de formar profesionistas, técnicos y posgraduados que respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad.
3. Que la flexibilidad académica y el sistema de créditos son los principios básicos para el desarrollo del Centro Universitario, en lo que a organizar y actualizar los planes y programas académicos se refiere, favoreciendo la diversificación de la oferta educativa y su orientación hacia las necesidades del entorno.
4. Que la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, está conformada por los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada y el de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil.
5. Que la presente propuesta de la Maestría en Ciencias Odontológicas, es el resultado del trabajo colegiado de los académicos y la Jefatura del Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales, así como del Comité

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C. P. 44100  
TEL. (011) 38-28-79-72, 38-26-25-85, 31-34-27-43  
31-34-22-22 EXT. 2428, 2422, 2314  
FAX 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Curricular creado ex profeso para este programa, integrado por representantes de las instancias académicas del Posgrado Odontológico, a saber, la Maestría en Ciencias Médicas orientación Odontología, Coordinación de Posgrado del Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales, Coordinaciones de Programa de las Especialidades Odontológicas y de las Coordinaciones de Planeación y de Docencia de la División de Disciplinas Clínicas.

6. Que en términos generales, las enfermedades bucodentales se pueden clasificar teniendo en cuenta su prevalencia en tres tipos; las de frecuencia alta como son la caries dental y enfermedades periodontales; las de frecuencia media, como son las anomalías dento-faciales y maloclusiones; y las de frecuencia baja, o variables entre las que se encuentran el cáncer oral, los defectos de tejidos dentales, los traumatismos maxilofaciales y la fluorosis dental, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud.
7. Que existe una prevalencia muy alta de las enfermedades bucodentales que afecta, en diversos grados de profundidad y complejidad, a la mayor parte de la población considerada en términos nacionales, regionales y locales. Los estudios citados indican una prevalencia entre el 80 y 99 por ciento, dependiendo del tipo de población, tipo de padecimiento y tipo de especificidad y profundidad de la atención.
8. Que la atención de los padecimientos bucodentales, es en términos generales insuficiente en nuestro país. En esta situación deficitaria intervienen múltiples factores que van desde la falta de una cultura de prevención e higiene dentro de la población en general, la orientación de la profesión hacia la práctica privada, el alto costo de la atención odontológica, la falta de programas asistenciales de prevención y tratamiento de las enfermedades bucodentales, la exigua participación de los sistemas de salud pública en la atención de estos problemas a través de programas dirigidos a la población general entre otros.
9. Que hace falta una masa crítica suficiente de recursos humanos formados en la generación de conocimientos en el área clínica odontológica. Dentro de este panorama, interesa resaltar para los objetivos de este proyecto, que uno de los factores que más inciden en este problema es el déficit en la formación de recursos humanos altamente calificados en los diferentes niveles de atención, tanto de pregrado, como en posgrado, (especialidades odontológicas, maestrías y doctorados). En términos específicos del nivel maestría, debe añadirse que además de la capacitación especializada en un área de la odontología, se obtiene la preparación teórico metodológica para hacer investigación y realizar docencia en los niveles precedentes.



10. Que entre los costos sociales y tecnológicos que implica la falta de generación de conocimientos clínico odontológicos tenemos que en los últimos años se ha generado una gran cantidad de información y avances tecnológicos a nivel internacional, y en nuestro país, y por ende en nuestra región existe un déficit en la generación de nuevos conocimientos y procedimientos tecnológicos para satisfacer las necesidades que demanda la atención especializada de padecimientos orales. En términos de un análisis económico de dichos padecimientos, alrededor del 95% de los materiales e instrumentos se tienen que importar, con la consiguiente escasez y la deficiente calidad en los productos nacionales, muchas veces inferior a los estándares internacionales.
11. Que existe una falta de estructura consistente y vigorosa de generación de conocimientos odontológicos que afecta tanto la atención como a la inexistencia de una industria odontológica que cubra las necesidades de consumo local, todo esto parte del contexto nacional donde existe entre otros factores, una carencia de infraestructura para la formación de recursos humanos especializados en la generación de conocimiento odontológico que de respuesta suficiente y puntual, en el mediano y largo plazo, a las necesidades y demandas de atención de los diversos sectores sociales.
12. Que el programa de la Maestría en Ciencias Odontológicas permitirá desarrollar investigación clínica en nuestro ámbito y observar los diferentes comportamientos de las enfermedades y reacciones orgánicas posteriores al desarrollo de procedimientos clínicos aplicados, ya que la modificación de estos procedimientos promueve el perfeccionamiento disciplinar particular, como vía de solución global de los problemas bucodentomaxilares. En este escenario, se busca equilibrar la relación entre las necesidades y los recursos, y como punto estratégico, la formación de recursos humanos para la investigación.
13. Que al generar recursos humanos altamente competitivos, se hace posible el desarrollo del trabajo colegiado, abatimiento de costos, avance del conocimiento; lo que implica la búsqueda y la adaptación de procedimientos clínicos odontológicos nuevos, ya que la investigación odontológica, como la formación de recursos humanos, se propone generar nuevos conocimientos, generar tecnología que implique la utilización de nuevos materiales, así como el desarrollo de otros procedimientos odontológicos para la atención de las necesidades sociales en el área. En este aspecto, la Maestría en Ciencias Odontológicas busca consolidar los procesos de investigación actualmente en curso, fortaleciendo e impulsando procesos de generación de conocimiento cualitativamente superiores.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. Que este Programa busca establecer una relación recíproca en los niveles de formación, entre la licenciatura y el posgrado, así como la articulación orgánica de las especialidades odontológicas, con la Maestría en Ciencias Odontológicas, en donde se retroalimenten permanentemente, generando nuevas líneas de investigación disciplinar, las cuales apoyen los planes de desarrollo departamental, divisional y del propio Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
15. Que el objetivo general del Programa de Maestría en Ciencias Odontológicas es la de formar recursos humanos altamente especializados con capacidad para la planeación, diseño, implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de docencia, investigación y extensión en las Ciencias Odontológicas en al área clínica, con énfasis en la identificación y solución de la problemática de la salud bucodental de nuestro país.
16. Que los objetivos particulares del Programa serán que los alumnos sean capaces de:
  - a) Manejar los métodos y técnicas de la investigación científica, que le permitan sustentar, profundizar y enriquecer la práctica profesional odontológica;
  - b) Generar avances en el conocimiento odontológico, a partir de la teorización de su práctica clínica y científica, vinculando los resultados de las investigaciones, para que incidan y tengan repercusión en la práctica clínica odontológicas, y en sus áreas afines;
  - c) Desarrollar nuevos procedimientos preventivos, terapéuticos y clínicos en el área odontológica;
  - d) Desarrollar e implementar procesos educativos que fortalezcan la promoción de la salud, la prevención y el tratamiento de enfermedades y alteraciones de repercusión bucodental;
  - e) Trabajar en grupos multi e interdisciplinarios de investigación que generen e impulsen el desarrollo tecnológico nacional en el área odontológica;
  - f) Presentar y exponer los hallazgos de sus investigaciones científicas ante organismos e instancias nacionales e internacionales;
  - g) Participar en los procesos de formación académica y clínica y en la actualización de los recursos humanos en el área odontológica;
  - h) Poseer una actitud de superación continua, tanto en el aspecto personal como ético profesional.
18. Que uno de los objetivos fundamentales del presente proyecto de Maestría en Ciencias Odontológicas es el de cubrir los requisitos del Padrón de Excelencia exigidos por el CONACyT, para que la formación científica de sus egresados sea de alto nivel.



19. Que los ejes de formación o líneas curriculares propuestos para la Maestría son:

- Eje de Formación Básico. Agrupa los conocimientos generales del programa, vinculados específicamente a profundizar la formación disciplinar ("básica") de la maestría, haciendo énfasis en la función docente y la formación de recursos humanos, la formación de base para el análisis e interpretación de la problemática clínica y el conocimiento especializado de los procesos celulares, fisiológicos, bioquímicos y metabólicos implicados en la actividad odontológica.
- Eje de Formación Metodológica-Instrumental. En él se conjuntan los conocimientos y la formación general, respecto a los lenguajes, códigos, procedimientos e instrumentos requeridos para desarrollar investigación formal.
- Eje de Formación en Investigación Clínica. Este eje tiene principalmente dos propósitos: la integración de conocimientos y la identificación, análisis, interpretación e intervención en problemáticas y contextos de carácter clínico ligado a los procesos de investigación. En ese sentido, se intenta que el alumno sea capaz de integrar los conocimientos adquiridos en los ejes metodológico-instrumental y básico de la maestría para hacer investigación clínica; que esté capacitado para el diseño experimental y clínico y la obtención de información clínica en forma sistematizada; el planteamiento e indagación de objetos de estudio y problemas de investigación clínica; la comunicación y publicación de los resultados de su investigación clínica y la aplicación de información en el área clínica para la solución de la problemática específica contemplada en las diferentes líneas de investigación.

20. Que los profesores podrán ejercer funciones de tutor cuando tengan como mínimo el grado de Maestría y comprueben experiencia en la investigación. El tutor podrá realizar funciones de dirección de tesis o de asesoría. Los demás requisitos específicos y las particularidades de la función de tutoría se establecerán en un reglamento interno que se elaborará una vez aprobado el presente proyecto.

21. Que el Comité tutorial será el grupo conformado por tres o más profesores constituido alrededor de un proyecto de investigación-tesis con el propósito de apoyar su elaboración tanto en términos disciplinares como metodológicos. Habrá un tutor principal que hará las funciones de director de tesis y los tutores que se requieran en función de asesores en áreas o temas específicos, de acuerdo a la normatividad vigente en la Universidad. Por ninguna razón los alumnos podrán ser miembros del Comité tutorial.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

22. Que las orientaciones de esta Maestría son:

- I. Endodoncia
- II. Ortodoncia
- III. Periodoncia
- IV. Odontopediatría
- V. Prostodoncia
- VI. Cirugía Maxilofacial

Y las que en el futuro se lleguen a crear como Especialidades en el Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas de este Centro.

23. Que la evaluación del programa se realizará a través del Comité Consultivo del Programa, el cual será la máxima instancia académica en el Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales en lo referente a la aplicación, supervisión, asesoría, evaluación y modificación del plan de estudios. Será responsable de diseñar e implementar la estrategia que juzgue más conveniente para cumplir con los propósitos de evaluación interna y externa del programa. En la medida de lo posible, el proceso de evaluación del plan de estudios incluirá la participación de los alumnos.

Estará integrado por el Coordinador de programa y cuando menos tres profesores adscritos al programa. Será representativo, con la participación de un profesor representante de cada uno de los departamentos y especialidades-orientaciones que participen en el programa.

24. Que los alumnos serán evaluados, y en su caso, acreditados al finalizar cada curso, cada ciclo y cada etapa del programa, conforme a los siguientes criterios:

- a. Evaluación parcial y final de cada curso. En el transcurso y al finalizar cada curso el alumno será evaluado por el profesor titular. El alumno deberá presentar los exámenes o reportes por escrito, en el cual se refleje el logro de los objetivos del curso;
- b. Investigación clínica. Cuando proceda conforme al programa general y programas académicos, se evaluará mediante la visita periódica del Coordinador de la Maestría a la sede, quien investigará las actividades realizadas por el alumno durante el lapso del tiempo evaluado. La información será obtenida por medio de un reporte por escrito que solicitará a su jefe inmediato, jefe de servicio o División de la Institución;
- c. Procedimientos técnicos. Serán evaluados mediante la observación de la ejecución de los mismos, la cual deberá realizarse de acuerdo a las normas y lineamientos aceptados en los programas para cada caso en particular;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ (Piso II), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-44  
31-34-22-22 (XIS, 24PK, 2422, 2244)  
FAX: 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d. Sesiones de seminarios bibliográficos y generales. Cuando proceda en los términos del respectivo programa, se supervisará la participación del estudiante en estas actividades por el Coordinador de la Maestría y asimismo solicitará a los Jefes de Enseñanza y División de la Institución de procedencia del alumno, una constancia que acredite las actividades docentes desempeñadas cada ciclo.

25. Que el egresado de la Maestría tendrá el siguiente perfil :

- I. Solidez de conocimientos, capacitado para incidir en la solución de los problemas del área de la salud orofacial;
- II. Riguroso manejo de los métodos y técnicas de la investigación científica que permitan sustentar, profundizar y enriquecer la práctica profesional;
- III. Capacidad para generar avances en el conocimiento odontológico, a partir de la teorización de su práctica clínica y científica, vinculando los resultados de las investigaciones, para que incidan y tengan repercusión en la práctica clínica odontológica, y en sus áreas afines;
- IV. Competencia para desarrollar nuevos procedimientos preventivos, terapéuticos y clínicos en el área odontológica;
- V. Capacidad para desarrollar e implementar procesos educativos que fortalezcan la promoción de la salud y la prevención de enfermedades y alteraciones de repercusión bucodental;
- VI. Capacidad para trabajar en grupos multi e interdisciplinarios de investigación que generen e impulsen el desarrollo tecnológico nacional en el área odontológica;
- VII. Habilidad para la presentación y exposición de los hallazgos de sus investigaciones científicas ante organismos e instancias nacionales e internacionales;
- VIII. Capacidad de participar en los procesos de formación académica y clínica y en la actualización de los recursos humanos en el área odontológica;
- IX. Actitud de superación continua, tanto en el aspecto personal como ético profesional.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44106  
TEL. (01) 38-28-79-72, 38-26-25-88, 31-34-22-13  
31-34-22-22 FAX IS. 2418, 2422, 2423  
FAX. 31-34-22-78 x 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la Creación de la Maestría en Ciencias Odontológicas, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario 2002 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Ciencias Odontológicas contará con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Areas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	59	39
Área de Formación Especializante Obligatoria	69	45
Área de Formación Optativa Abierta	9	6
Tesis	15	10
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el grado:	152	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL

AV. JUÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44100  
TEL. (011) 38-25-79-72, 38-26-25-88, 31-34-22-13  
31-34-22-22 EXTS. 3428, 3422, 2715  
FAX: 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

## Área de Formación Básico Común Obligatoria

Materias	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Epistemología	FM500	C	63	0	63	8	
Métodos de Evaluación del Proceso de Enseñanza	CI604	C	21	0	21	3	
Modelos de Enseñanza	CI694	C	21	21	42	4	
Microbiología Oral	OP526	C	20	0	20	3	
Inmunología Oral	CI583	C	21	0	21	3	
Epidemiología Oral	OP512	C	20	0	20	3	
Biología Molecular	FO568	C	21	0	21	3	
Bioética en las Ciencias de la Salud	OP503	C	30	0	30	4	
Educación para la Salud	OP502	C	63	0	63	8	
Metodología de la Investigación	SP602	CT	50	20	70	8	
Estadística	SP530	CT	20	30	50	5	
Taller de Redacción del Escrito Científico	OP506	T	0	40	40	3	
Informática Avanzada	OP507	CT	10	42	52	4	
Totales:			360	153	513	59	

## Área de Formación Especializante Obligatoria

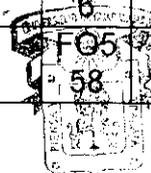
Materias	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de Investigación Clínica Basada en la Evidencia I	CI691	S	42	0	42	6	
Seminario de Investigación Clínica	CI692	S	42	0	42	6	



Basada en la Evidencia II							
Seminario de Investigación Clínica	CI693	S	42	0	42	6	
Basada en la Evidencia III							
Seminario de Investigación I	CI684	S	42	0	42	6	
Seminario de Investigación II	CI685	S	42	0	42	6	CI684
Seminario de Investigación III	CI686	S	42	0	42	6	CI685
Trabajo de Investigación Clínica I	CI687	CL	0	420	420	11	
Trabajo de Investigación Clínica II	CI688	CL	0	420	420	11	CI687
Trabajo de Investigación Clínica III	CI689	CL	0	420	420	11	CI688
Totales:			252	1260	1512	69	

## Área de Formación Optativa Abierta

Materias	Clave	Tip o	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Cred	Prerr q
Antropología Física	CI524	C	21	0	21	3	
Fisiología del Aparato Masticatorio	CI571	C	21	0	21	3	
Fonoaudiología	CI572	C	21	0	21	3	
Fotografía Clínica	CI573	C	21	0	21	3	
Genética Craneofacial	CI575	C	21	0	21	3	
Geriatría Odontológica	CI576	C	21	0	21	3	
Microscopía Electrónica y Microanálisis	CI608	C	21	0	21	3	
Prótesis Maxilofacial	CI632	C	21	0	21	3	
Psicología Aplicada en Odontología	CI634	C	21	0	21	3	
Traumatología Dentaria	CI679	C	21	0	21	3	
Regeneración Tisular Guiada	CI638	C	21	0	21	3	
Farmacología en Odontología	FO558	C	20	20	40	4	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C. P. 44600  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-88, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXHS, 2428, 2427, 2443  
FAX: 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Tutorial tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Para la admisión el aspirante deberá cumplir, además de lo establecido por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes requisitos :

- I. Copia del Título de Cirujano Dentista o su equivalente, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara;
- II. Copia de la cédula profesional federal;
- III. Diploma o certificado de especialidad odontológica expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara o ser alumno regular de alguna de las Especialidades Odontológicas de la Universidad de Guadalajara, habiendo cubierto un mínimo de 30 créditos;
- IV. Copia del certificado de estudios que acredite promedio mínimo de 80 en la carrera de Odontología, y en la especialidad correspondiente;
- V. Tener capacidad de comprensión de lectura del idioma inglés, certificado por el PROULEX de la Universidad de Guadalajara o alguna otra institución educativa reconocida. Los aspirantes que presenten constancia de institución reconocida por esta Universidad, con el nivel de lectura avanzado no requerirán presentar nuevamente el examen correspondiente;
- VI. Disponibilidad y dedicación de medio tiempo;
- VII. Cubrir los trámites de inscripción que marca la normatividad de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Son requisitos de permanencia en la Maestría los siguientes:

- I. Elaborar y presentar, en su caso, la forma de inscripción de primer ingreso al programa de estudios;
- II. Cumplir con el total de actividades académicas y créditos mínimos establecidos para cada ciclo escolar;
- III. Aprobar cada ciclo escolar con un promedio mínimo de 80;
- IV. Cumplir con los demás requisitos de permanencia que establece la normatividad vigente para este nivel.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- I. Aprobar la totalidad de los créditos de las actividades académicas del plan de estudios y tener un promedio mínimo de 80;
- II. Haber desarrollado un proyecto de investigación y presentar una tesis escrita;
- III. Presentar ante el consejo tutorial su trabajo de tesis concluido y aprobar el examen de grado;
- IV. Cumplir los requisitos escolares de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. La periodicidad de ingreso a este posgrado será bianual y el número máximo de alumnos será de 20, pudiendo ampliarse de acuerdo a la capacidad y recursos de este Posgrado, evaluado y aprobado por el Comité Consultivo.

NOVENO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Maestría, el equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DECIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 10 de abril del 2002.

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Presidente de la Comisión

Comisión de Educación

Comisión de Hacienda

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRÍGUEZ

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ  
RIVERA

G. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE PRESENO TORRES

Secretario

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO